



MINISTERIO DE JUSTICIA.  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO.

*Ord. de despacho -  
código de trámite.*

**ORD.** : 32-2010.

**ANT.** : No hay

**MAT.** : Instrucción sobre aplicación al  
Reglamento de Práctica.

Concepción, 19 de enero de 2011.

**DE:** PABLO MILLAN BARRÍA  
DIRECTOR JURÍDICO  
CAJ BIOBÍO

**A:** SRS. DIRECTORES REGIONALES Y JEFES PROVINCIALES  
CAJ BIOBÍO

Junto con saludarles cordialmente, me permito dictar la siguiente instrucción:

A) El ingreso al área judicial (iaj) de cada Consultorio sólo debe practicarse una vez que el consultante haya aportado los antecedentes y documentación necesaria para redactar la correspondiente demanda o solicitud, evitando de esta forma que aquellos se cancelen por abandonados o desistidos.

En aquellas situaciones en que los documentos deben ser solicitados a través del Consultorio vía privilegio de pobreza o gestión administrativa, debe practicarse un ingreso previo en sección OIP, específicamente destinado a la obtención del respectivo instrumento.

Por lo anterior, se prohíbe expresamente la entrega de carpetas a postulantes que no cuenten con toda la documentación necesaria para la redacción de la demanda o solicitud, según corresponda,

debiendo ser el abogado guía o tutor el responsable de solicitar y revisar los antecedentes respectivos.

B) Las causas que se entreguen a los postulantes, no podrán ser tramitadas por más de dos postulantes, luego de lo cual corresponderá al abogado patrocinante asumir personal y directamente las actuaciones respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido respecto de la etapa de cumplimiento, la que es considerada administrativamente como un nuevo ingreso.

C) Respecto de las Prácticas Profesionales, debe cumplirse con lo establecido en el Reglamento respectivo, de acuerdo al cual "terminado el período reglamentario de la práctica profesional se declarará por resolución del Abogado Jefe el término provisional de la práctica; pero no se podrá dar por terminada definitivamente sin previa y debida entrega de las carpetas o asuntos que tenga el postulante bajo su responsabilidad" (art. 21). Por lo anterior, la resolución que declara el término provisional de práctica, deberá ser por escrito y enviada a la Unidad de Consultorios de la CAJ Biobío, a objeto de contabilizar el plazo que tienen los postulantes para la entrega del informe definitivo.

El artículo 22 del Reglamento de Práctica Profesional señala que "dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del término de la práctica, el postulante deberá hacer entrega de un informe final de la misma al Abogado Jefe, quien certificará este hecho", agregando que vencido dicho plazo "sin haber cumplido el postulante la obligación de entregar el informe final de práctica, se le notificará que tiene un plazo perentorio de quince días para cumplir con ese requisito".

Agradeciendo vuestra atención y aplicación inmediata de la presente instrucción, saluda atentamente a ustedes,



**PABLO MILLAN BARRIA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**CAJ BIOBÍO**

PMB/LNO/lno

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional Araucanía.
- Director Regional Los Ríos y Los Lagos.
- Director Regional Aysén.
- Abogado Jefe Provincial Ñuble.
- Abogado Jefe Provincial Arauco.
- Abogado Jefe Provincial Bio Bio.
- Copia sr. Director Jurídico.
- Copia sr. Director General.
- Archivo Dirección Jurídica